

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

**AVISO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE CALI**

**HACE SABER A LA COMUNIDAD:**

Que correspondió a este Despacho tramitar la Acción Popular instaurada por la PROCURADORA 21 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEL VALLE contra el MUNICIPIO DE JAMUNDI y se vincula a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, quien interpone la presente acción constitucional, con el propósito de ampararlos derechos colectivos al goce de un ambiente sano a la seguridad y salubridad Pública, al acceso al servicios públicos y que su prestación sea eficiente y oportuna, al acceso de una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública a los habitantes y el corregimiento de robles y Chagres ubicados en el municipio de Jamundí, denotando que los derechos colectivos que se estiman vulnerados son los enunciados en el artículo 4º y 5º referidos al régimen de servicios Públicos Domiciliarios y al goce de un ambiente sano.

El presente proceso fue admitido mediante Auto Interlocutorio No. 1161 del 15 de diciembre de 2015 y Radicado bajo el No. 76001-33-33-003-2015-00448-00.

Para conocimiento público, de conformidad con lo dicho en la providencia y acorde con lo dispuesto en los incisos 1º y 2º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se informará a la comunidad de la presente Acción Popular a través de la publicación de este aviso en un medio masivo de comunicación local, al tiempo que se fija el presente aviso en la cartera de este Juzgado y en la página web de la Rama Judicial, hoy dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016).

(original firmado)

**FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO  
SECRETARIA AD- HOC**